



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 20 de Mayo de 2024.-

VISTO: La Ordenanza N°09/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de Mayo de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yeruá, reunido en sesión ordinaria, aprueba la ordenanza que dispone la aceptación de la donación efectuada por Ordenanza N°020-2024 de la municipalidad de La Criolla, de una compactadora de basura de seis (6) metros Marca Registrada Bicupiro, empresa de la localidad de Oncativo, Córdoba, Rep. Argentina, maquina N°441 T-RCL 10.

Por ello,

EI PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°09/2024 que forma parte del anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL GERARDO SENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°070/2024

ANEXO

Puerto Yerúa, 16 de Mayo de 2024

ORDENANZA

N°09/2024

VISTO: La ordenanza N°020-2024 de fecha 30 de abril 2024, de la Municipalidad de La Criolla, donación de una compactadora de basura de seis (6) metros Marca Registrada Bicupiro, empresa de la localidad de Oncativo, Córdoba, Rep. Argentina, maquina N°441 T - RCL 10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N°020-2024, la municipalidad de La Criolla, da en donación a la municipalidad de Puerto Yerúa, una compactadora de basura de seis (6) metros Marca Registrada Bicupiro, empresa de la localidad de Oncativo, Córdoba, Rep. Argentina, maquina N°441 T - RCL 10, que se encuentra en desuso, dado que la compactadora de basura fue retirada del camión recolector de residuos municipal, siendo factible poder ser instalada en un camión de la propiedad del municipio de Puerto Yerúa, el cual se encuentra en reparación, y es el que tiene su principal función la recolección y el traslado de basura al campo El Abasto, de la ciudad de Concordia.

Que con esta compactadora se optimiza la recolección de basura, efectuando un ahorro en viajes dada la capacidad del equipo, como así también, se reducen los desechos y la ventilación a cielo abierto mientras se recorre la localidad en su recolección.

Que es un elemento que trae para nuestra localidad un adelanto en materia de seguridad e higiene, para sí como para los operarios.

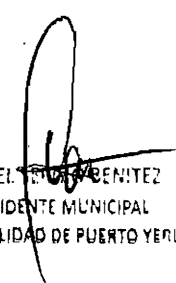
Que se considera necesario aceptar la donación efectuada y encomendar al departamento ejecutivo municipal a que arbitre los medios para protocolizar el acto de donación mediante cesión instrumentada por escribano actuante, quien se debe designar en conformidad y, por las actuaciones que viene efectuando para el Municipio de Puerto Yerúa, por su idoneidad, responsabilidad y conocimiento propio de la administración pública en general, es acertado designar al profesional Christian David Giacobone DNI N°28.650.032 Registro N° 16, de la ciudad de Concordia.

Que el H.C.D. de Puerto Yerúa, en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Municipios, y Ordenanzas municipales, dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUA


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°070/2024
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA
N°09/2024



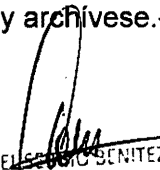
ARTICULO 1°) ^{ACEPTESE} ~~ACEPTESE~~ la donación efectuada por Ordenanza N°020-2024 de la municipalidad de La Criolla, de una compactadora de basura de seis (6) metros Marca Registrada Bicupiro, empresa de la localidad de Oncativo, Córdoba, Rep. Argentina, maquina N°441 T - RCL 10.

ARTICULO 2°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los trámites administrativos correspondientes para recibir la cesión mediante instrumento público, del equipo detallado en el artículo N° 1.

ARTICULO 3°) DESIGNESE al escribano Christian David Giacobone DNI N°28.650.032 Registro N° 16, a fin de efectivizar el instrumento correspondiente a la cesión del equipo conforme a Ordenanza N°020-2024 de la municipalidad de La Criolla.

ARTICULO 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Sobreborrado vale "ACEPTESE" -


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA